

can a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de 2 años, y el primero antes del día 13 de mayo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información Complementaria

El gasto nominal de estos aparatos es el siguiente:

N/AE 6.ª versión: 57,37 kW.
N/AE 5.ª versión: 48,17 kW.
N/AE 7.ª versión: 66,9 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Amica», modelo: N/AE 6.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLI.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 50, 50, 50.

Marca: «Amica», modelo: N/AE 5.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 41,86, 41,86, 41,86.

Marca: «Amica», modelo: N/AE 7.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 58,14, 58,14, 58,14.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

21119

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos-túneles de secado, marca «H.I.M.», modelo base TSM-24, fabricados por «Hornos Industriales Manises, Sociedad Limitada», en Quart de Poblet (Valencia). CBZ-0086.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Hornos Industriales Manises, Sociedad Limitada», con domicilio social en Azagador, 17 municipio de Quart de Poblet, provincia de Valencia, para la homologación de hornos-túneles de secado, categoría II_{HD}, fabricados por «Hornos Industriales Manises, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Quart de Poblet (Valencia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89521 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Estatal» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/952/V-2584, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real De-

creto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0086, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de 5 años, y el primero antes del día 13 de mayo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «H.I.M.», modelo: TSM-24.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15, 15.
Tercera: 52,14, 52,14.

Marca: «H.I.M.», modelo: TSM-21.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15, 15.
Tercera: 52,14, 52,14.

Marca: «H.I.M.», modelo: TSM-18.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15, 15.
Tercera: 52,14, 52,14.

Marca: «H.I.M.», modelo: TSM-15.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15, 15.
Tercera: 52,14, 52,14.

Marca: «H.I.M.», modelo: TSM-12.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15, 15.
Tercera: 52,14, 52,14.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

21120

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato para la preparación rápida de café, marca «Faema», modelo base Special Leva/3, fabricado por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en Susegana (Italia). CBD.0011.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle

Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just.Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, fabricado por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G/90065-3 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Estatal» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD.0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de 3 años, y el primero antes del día 8 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Este aparato es una extensión comercial de la cafetera marca «Astoria», modelo AL/3 homologada a favor de «Clajo-Fred, Sociedad Anónima», mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 1990.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

- Primera. Descripción: Tipo de gas.
- Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
- Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Faema», modelo: Special Leva/3.

Características:

- Primera: GN, GLP.
- Segunda: 18, 28/37.
- Tercera: 5,7, 5,7.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

21121 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa Baño María para usos colectivos, marca «Fagor», modelo base BMG-9045, fabricado por «Fagor Industrial Sociedad Cooperativa», en Oñate (Guipúzcoa). CBB-0014.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fagor Industrial Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Barrio Sancholopetegi sin número, municipio de Oñate, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de Baño María para usos colectivos, categoría III, fabricado por «Fagor Industrial Sociedad Cooperativa», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91033 y la Enti-

dad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Estatal» (ATISAE), por certificado de clave IA/90/874-B1018, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBB-0014, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de 5 años, y el primero antes del día 13 de mayo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

- Primera. Descripción: Tipo de gas.
- Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
- Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Fagor», modelo: BMG-9045.

Características:

- Primera: GC, GN, GLP.
- Segunda: 7,5, 18, 37.
- Tercera: 6,28, 7,14, 7,14.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

21122 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato para la preparación rápida de café, marca «Faema», modelo base Special Leva/2, fabricado por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en Susegana (Italia). CBD.0012.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just.Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, fabricado por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G/90065-2 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Estatal» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD.0012, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de 3 años, y el primero antes del día 8 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración